

El inmueble presenta planta rectangular, con sótano, bajo, primer piso y terrado. La distribución original se ha seguido conservando, aunque con ligeras modificaciones.

En el interior destaca la escalera, de un solo tramo en cada una de las plantas, y que constituye el elemento funcional más notable del edificio. Se trata de un diseño muy simple, con peldaños con bordes protegidos por pletinas metálicas y antepechos rematados por simples losetas de cerámica, sobre las que se sitúa el pasamanos metálico de sección circular.

Las habitaciones, con tendencia a la configuración rectangular, resultan asimismo de diseño muy claro. Las instalaciones correspondientes a calefacción y tendido eléctrico se presenta a la vista.

Al exterior, el inmueble posee el característico diseño funcional, con la colocación aparentemente arbitraria de los vanos, que no siguen la tradición correspondencia de lo mismos.

La fachada principal, en planta baja, presenta el acceso al interior del inmueble en el lateral derecho; dicho acceso está precedido por un espacio rectangular adintelado. En el lateral izquierdo, por su parte, se abre otro espacio, que da entrada al garaje.

La fachada posterior presenta una puerta de acceso al jardín, sobre la cual aparece un corredor abierto, con barandilla metálica.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla).

El edificio, que data de finales del siglo XIII o principios del XIV, fue profundamente remodelado en la segunda mitad del siglo XVII, para adaptarlo a los gustos de la época. Sin embargo, las reformas barrocas respetaron exteriormente los primitivos esquemas mudéjares, patentes en la fachada principal, el muro de la Epístola y la galería porticada.

La ermita se enclava en una vía de comunicación muy utilizada durante la Baja Edad Media y el siglo XVI, pues unía el norte de Castilla y Extremadura con la Andalucía Atlántica. Por ella transitaban comerciantes y peregrinos que tenían por meta el Santuario de Guadalupe, para los que solían habilitarse recintos religiosos de tránsito como el que nos ocupa.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de

3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de San Benito en Guadalcanal (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Ermita de San Benito.

Localización: Guadalcanal (Sevilla).

Ubicación: Hacienda de San Benito. Ctra. de Alanís, Km. 2.

Fecha de construcción: Finales del siglo XIII o principios del siglo XIV, con reformas en la segunda mitad del siglo XVII.

Autor: Desconocido.

Estilo: Mudéjar con reformas barrocas.

Descripción

La ermita de San Benito fue construida entre los años finales del siglo XIII y primera mitad del XIV. De este período constructivo hay que destacar las portadas laterales, hoy inutilizadas. Obras ejecutadas en ladrillo, con arcos ojivales y alfiz, todo del gusto gótico-mudéjar, como el pórtico del muro de la Epístola. Este presenta arcos de medio punto elevados sobre pilares cuadrangulares.

En el interior, la única nave se cubre por medio de bóvedas de medio cañón con lunetos. El presbiterio, por su parte, se cubre mediante bóveda semiesférica, al igual que el interesante espacio del camarín, que da lugar a una vistosa solución exterior de cúpula con tambor octogonal. En los distintos muros y en las claves de la bóveda del presbiterio subsisten pequeños tondos de piedra decorados con distintos motivos, que provienen de la primitiva fábrica.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla).

Los Molinos de la Aceña, y Peña de la Sal, ubicados en Alcolea del Río, presentan el interés de ser una construcción que, junto con otras existentes o desaparecidas en la zona, se realizó con el propósito de aprovechar la energía hidráulica del río Guadalquivir, en su tramo de Córdoba a Sevilla. Aunque su cronología es dudosa, pues aprovechó en su construcción restos de edificios anteriores, se puede datar de finales del siglo XV.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de los Molinos de la Aceña y Peña de la Sal en Alcolea del Río (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Sevilla, 21 de noviembre de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

Identificación

Denominación: Molino de la Aceña.
Localización: Alcolea del Río (Sevilla).
Ubicación: Cauce del río Guadalquivir.
Fecha de construcción: Finales del siglo XV.
Autor: Desconocido.

Descripción

El inmueble se ubica en las proximidades de Alcolea del Río, y consta de tres módulos separados por las aguas del río Guadalquivir.

El primer módulo no tiene posibilidades de acceso en la actualidad, por tener su entrada en el mismo cauce del río. Está construido a base de grandes sillares de piedra, con estructura similar a la quilla de una nave invertida, y aparece flanqueado por dos grandes contrafuertes.

El núcleo central posee planta pentagonal y se cubre con bóveda de medio cañón, que se encuentra dividida en tres tramos desiguales, separados mediante pilastras realizadas en cantería y ladrillo. En su lado norte muestra un ligero escalonamiento, encontrándose en su centro dos piedras de molino.

El tercer módulo presenta planta pentagonal, cubierto con bóveda estrellada, la cual está formada por cruce de vigas. El suelo muestra un escalonamiento hacia el río, encontrándose también en su interior piedras de molino.

El conjunto, en su frente sur, está delimitado por un espigón que se adentra en el río, realizado a base de sillares y guijarros.

Identificación

Denominación: Molino de la Peña de la Sal.

Localización: Alcolea del Río (Sevilla).

Ubicación: Ctra. de Lora del Río, Km. 6.

Fecha de construcción: Finales del siglo XVI o principios del siglo XVII.

Autor: Desconocido.

Descripción

El inmueble, que se localiza en las proximidades de la población de Alcolea del Río, se puede fechar, tanto por su tipología como por sus características arquitectónicas, a finales del siglo XVI o principios del XVII.

El molino, construido en ladrillo revocado y con grandes sillares de piedra, presenta una disposición acorde con la antigua dirección de las aguas del río Guadalquivir.

La construcción, que posee un vano de acceso adintelado, tiene planta pentagonal. El interior se encuentra dividido en tres espacios rectangulares, cubiertos por bóvedas baldas, y separados por arcos transversales de medio punto.

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la Hacienda La Almona en Dos Hermanas (Sevilla).

I. La Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo